

RESOLUCIÓN N° 165-2018 DE 2018

**"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias celebro el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 575 de 2018**, con **JORGE ALEXANDER QUINTERO RANGEL** con la cedula de ciudadanía **1.110.447.007** de Ibagué, cuyo objeto corresponde a : **"ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION (EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD) DE LA CONSTRUCCION Y TERMINACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que según lo dispuesto en la cláusula **DECIMA QUINTA** del precipitado contrato se establece que la SUPERVISION: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que, a su vez, el numeral 6.4.2 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, dispone que la designación del supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de Planta que aquél designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la

*Handwritten signature*

## RESOLUCIÓN N° 4 1 6 5 - 5 DE FEBRERO DE 2018

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL, ingeniera GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO identificado con la cedula de ciudadanía N°. 52.256.402 de Bogotá, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes contratos de apoyo a la supervisión:

OBJETO	CONTRATO
“ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION (EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL OCAD) DE LA CONSTRUCCION Y TERMINACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”	575-2018

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

RESOLUCIÓN N° 4165 - DE 2018

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **28** DIC 2018



**GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**  
Secretaria de Infraestructura Física Departamental